

ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 1 de 15

REUNIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO (CSU)

Sesión ordinaria		Sesión extraordinaria	x
------------------	--	-----------------------	---

FECHA: 01 de julio de 2022 **ACTA N.º:** 04

HORA: De 8:15 a. m. a 10:15 a. m.

MEDIO: Videoconferencia

ASISTENTES

Doctor Gustavo Alonso Niño Furnieles

Viceministro de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED), y
Presidente del Consejo Superior Universitario (CSU) de la Universidad Militar Nueva Granada (UMNG)

Doctor Víctor Hugo Malagón Basto

Delegado de la Presidencia de la República

General Jorge León González Parra

Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares (FF. MM.)

Brigadier General Giovani Valencia Hurtado

Director de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova

Mayor General Luis Mauricio Ospina Gutiérrez

Director de la Escuela Superior de Guerra

Doctor Adrián Ricardo Gómez Plata, Ph. D.

Representante de las directivas académicas

Doctor Walter René Cadena Afanador

Representante de los docentes

AUSENTES

Doctora Adriana María López Jamboos

Delegada del Ministerio de Educación Nacional (MEN)

Brigadier General (RA) Augusto Pradilla Giraldo
Representante de los exrectores

ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 2 de 15

Doctora Laura Camila Ruiz Pedroza
Representante de los egresados

Señorita Natalia Isabel Rodríguez Durán
Representante de los estudiantes

INVITADOS

FUNCIONARIOS DE LA UMNG

Brigadier General (RA) Luis Fernando Puentes Torres
Rector

Brigadier General (RA) Alfonso Vaca Torres
Vicerrector general
Secretario del Consejo Superior Universitario

Mayor General (RA) José Mauricio Mancera Castaño
Vicerrector administrativo

Coronel (RA) Jairo Alejandro Martínez Rocha
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica

Doctora Claudia Esther Pérez Duarte
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Doctora Judith Patricia Guerra Jiménez
Asesora de la Dirección Centro Corporativo GSED - Grupo de Asuntos Corporativos y Direccionamiento Estratégico.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

El señor secretario del Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada, Brigadier General (RA) Alfonso Vaca Torres, les dio a los Honorables Miembros del Consejo la bienvenida a la sesión extraordinaria n.º 02 del CSU programada para el viernes 01 de julio de 2022, la cual se desarrolló por medio de una videoconferencia. Después, le manifestó al presidente del CSU que se podía iniciar la segunda sesión extraordinaria del año 2022 del Consejo Superior Universitario.

ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 3 de 15

PRIMERO: VERIFICACIÓN DEL «QUORUM»

El señor secretario del CSU declaró que había quorum para sesionar y decidir, puesto que se encontraban conectados en la videoconferencia siete (7) miembros del Consejo Superior Universitario. Además, informó a los honorables consejeros, que se excusaron debidamente para no asistir a la sesión extraordinaria, la doctora Adriana María López Jamboos, delegada del Ministerio de Educación Nacional (MEN), el Brigadier General (RA) Augusto Pradilla Giraldo, representante de los exrectores y la señorita Natalia Isabel Rodríguez Durán, Representante de los estudiantes, quienes se encontraban atendiendo otros compromisos adquiridos con anterioridad.

SEGUNDO: APROBACIÓN DE LA AGENDA

El señor secretario del CSU mostró en pantalla a los honorables miembros del Consejo Superior Universitario la agenda publicada en el aula virtual del Consejo el 24 de junio de 2022 y que se envió por correo electrónico para consulta y observaciones, la cual se muestra a continuación:



Tema	Tiempo
1. Verificación quórum.	2 min
2. Aprobación de la agenda.	4 min
3. Solicitud Aprobación del Proyecto Acuerdo: Por el cual se modifica el Acuerdo No.023 de 2015, que estableció la Planta Global de Empleados Públicos Administrativos de la Universidad Militar Nueva Granada.	1:54min
TOTAL	2:00 h

Handwritten signature



Compromiso granadino con la excelencia

ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 4 de 15

Además, el señor secretario del CSU informó a los miembros del Consejo que se presentaron observaciones por parte de la doctora Adriana María López Jamboos, delegada del Ministerio de Educación Nacional y por el doctor Walter René Cadena Afanador, representante de los docentes, en relación con el punto en mención.

Por lo anteriormente expuesto, el señor presidente del CSU, doctor Gustavo Alonso Niño Furnieles, viceministro de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED), hizo la solicitud de someter a consideración de los honorables consejeros la agenda presentada. Seguidamente, el señor secretario del CSU indicó que **fue aprobada por unanimidad la agenda por los consejeros participantes.**

TERCERO: SOLICITUD APROBACIÓN DEL PROYECTO ACUERDO: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.023 DE 2015, QUE ESTABLECIÓ LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

Se le otorgó la palabra al señor coronel (RA) Jairo Alejandro Martínez Rocha, jefe Oficina Asesora de Planeación Estratégica, quien expuso la solicitud de aprobación del proyecto de acuerdo *«Por el cual se modifica el Acuerdo No.023 de 2015, que estableció la Planta Global de Empleados Públicos Administrativos de la Universidad Militar Nueva Granada»*. Para empezar, indicó que era importante tomar como base las siguientes normas jurídicas:

1. Constitución Política en su artículo 69, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria.
2. Acuerdo No. 023 de 2015, que estableció la Planta Global de Empleados Públicos Administrativos de la Universidad Militar Nueva Granada.
3. Ley 30 de 1992, en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria...el artículo 57, inciso 2º y 3º, señala que en los entes universitarios ..., dicha autonomía comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo.
4. Ley 805 del 11 de abril del 2003, *“Por la cual se transforma la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada”*.
5. Estatuto General de la UMNG (Acuerdo 13 de 2010), en el artículo 21, funciones del Consejo Superior Universitario, numeral 1, señala: *“definir las políticas académicas, administrativas y las de planeación institucional”*, numeral 2, *“definir la organización, académica, administrativa y financiera”* de la UMNG.
6. Mismo Acuerdo 13 de 2010, artículo 17. Estructura: *“la estructura organizacional es el marco en el cual se desenvuelve la organización, agrupa, coordina y controla las tareas para lograr los objetivos (...)”*.

ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 5 de 15

7. Acuerdo No. 02 del 11 de abril de 2012, *"Por el cual se expide el Reglamento General del Personal y de la Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada (...), en el artículo 14 señala: "CREACIÓN, FUSIÓN Y SUPRESIÓN DE CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL (favor incluir acá lo que dice el artículo 14 del Ac. 02 sobre creación, fusión y supresión de cargos en la planta de personal).*

De otra parte, el señor coronel (RA) Jairo Alejandro Martínez Rocha, jefe Oficina Asesora de Planeación Estratégica continúa, haciendo énfasis en la normatividad vigente en materia disciplinaria, como lo son:

▪ **LEY 734 DE 2002 (febrero 05)**

Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022 por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado a su vez por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021 (*"Por la cual se expide el Código Disciplinario Único"*, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

▪ **LEY 1952 DE 2019 (enero 28)**

Por medio de la cual se expide el **Código General Disciplinario** se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

▪ **LEY 2094 DE 2021 (junio 29)**

"Por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario" (...), por medio de la cual se consagra, entre otros, lo relativo a la titularidad de la acción disciplinaria, el debido proceso y el principio de jurisdiccionalidad y las garantías de imparcialidad e independencia. Además, el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, mediante el cual se reformó el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, establece que "toda entidad u organismo del Estado debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores".

De otra parte, el coronel (RA) Jairo Alejandro Martínez Rocha, jefe Oficina Asesora de Planeación Estratégica hizo referencia a los ciclos disciplinarios, que corresponden al ejercicio de la función disciplinaria que recae exclusivamente en la Oficina de Control Disciplinario Interno, por lo cual, explica, se hace necesario crear un grupo de trabajo al interior de la mencionada dependencia con la finalidad que adelante la instrucción de los procesos disciplinarios que cursen en contra de los empleados públicos de la Universidad Militar Nueva Granada.

Por lo anteriormente mencionado, se presentó la estructura actual de la Oficina de Control Disciplinario Interno la cual está conformada de la siguiente manera, como lo muestra la siguiente ilustración: 

ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 6 de 15



Asimismo, según la función disciplinaria dicha dependencia deberá estar estructurada internamente de la siguiente manera, como se mostró en la siguiente ilustración:



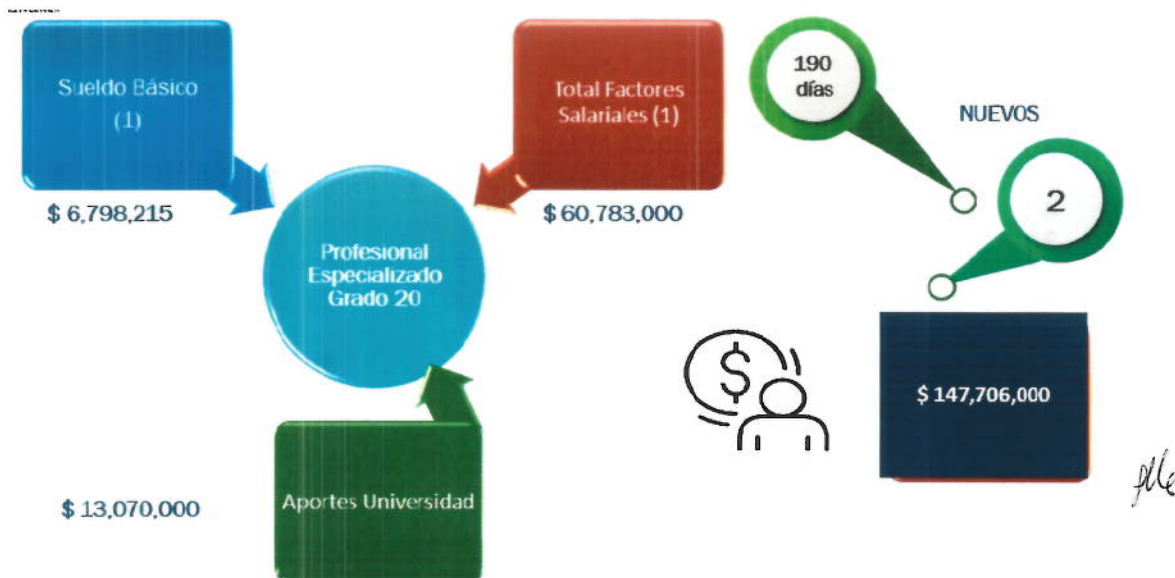
Esta propuesta, se constituye con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 2094/2021 y lo manifestado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos mediante la Resolución 0223 del 29 de marzo de 2022. En este sentido se establece la estructura de la oficina de Control Disciplinario Interno y se crea el Grupo de Instrucción Disciplinaria de acuerdo con las necesidades del servicio, en virtud del cual debe existir separación entre quien investiga y quien juzga, así: *MS*

ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 7 de 15

- Rectoría: Encargado de la segunda instancia de los procesos disciplinarios.
- Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno: Falla en primera instancia los procesos disciplinarios.
 - Grupo de Instrucción Disciplinaria: Adelanta las etapas de indagación previa o preliminar y la investigación disciplinaria en contra de los empleados públicos de la Universidad Militar Nueva Granada, entre otros.
 - Juzgamiento: Recibe descargos, practica pruebas en descargos, adelanta audiencias públicas, recibe y analiza los alegatos de conclusión para fallo en primera instancia.
 - Secretaría General: Notifica, realiza la gestión documental correspondiente adicional a las funciones establecidas por el Manual de Funciones y de Competencias Laborales.

Por tal razón, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad y realizar el procedimiento disciplinario como quedó establecido en la ley 2094 de 2021; se requieren dos (2) funcionarios de libre nombramiento y remoción, con los grados de Profesional Especializado Grado 20, los cuales tendrán plena independencia, imparcialidad, autonomía y de ninguna manera dependerán funcionalmente ni estarán subordinados en lo que respecta a sus funciones al jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno.

Adicionalmente, el coronel (RA) Jairo Alejandro Martínez Rocha, jefe Oficina Asesora de Planeación Estratégica anota que se podría decir que, en términos económicos, la contratación de estos dos (2) profesionales por parte de la Universidad, se debe ver no como un gasto, sino como una inversión para la Universidad, valiéndose de todo lo que nos dice el Estado, referente a la protección jurídica que requiere la Universidad, como se presentó en la siguiente ilustración, así:



ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 8 de 15

Otro de los aspectos que resaltó el señor coronel (RA) Jairo Alejandro Martínez Rocha, Jefe Oficina Asesora de Planeación Estratégica, son los factores críticos de éxito los cuales están contemplados en los siguientes parámetros, así:

- Cumplimiento de la ley.
- Agilidad de los procesos.
- Gestión del mejoramiento.
- Saneamiento procesal.

Por otra parte, enfatizó que los funcionarios que se proponen harán parte del proceso de instrucción, así: el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, como fallador en primera instancia los procesos disciplinarios y el Grupo de Instrucción Disciplinaria, que surtirá las etapas de indagación previa o preliminar y la investigación disciplinaria en contra de los empleados públicos de la Universidad Militar Nueva Granada, entre otros y el Grupo de Juzgamiento, que recibe descargos, practica pruebas en descargos, adelanta audiencias públicas, recibe y analiza los alegatos de conclusión para fallo en primera instancia. Es decir que se propone un (1) profesional será el coordinador del Grupo de Instrucción Disciplinaria y el otro, apoyará al jefe de la OCID en actividades de la etapa de juzgamiento, por lo cual, deberán conocer todo el tema disciplinario con el fin de proferir y practicar las pruebas en las diferentes etapas, que tienen ver con las providencias, impulso y sustanciación. Además, resaltó que la estadística que se maneja en la Oficina de Control Disciplinario Interno, se basa en los siguientes parámetros según se mostró en la siguiente ilustración:



ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 9 de 15

Por último, añadió el coronel (RA) Jairo Alejandro Martínez Rocha, Jefe Oficina Asesora de Planeación Estratégica, que hay una gestión que impacta positivamente a la Universidad y la pone en el renglón de cumplimiento de la normatividad disciplinaria y, protege a los servidores públicos y les garantiza sus derechos.

Al finalizar, el doctor Gustavo Alonso Niño Furnieles, viceministro de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y presidente del CSU, abrió el espacio a los Honorables Consejeros para que compartieran sus comentarios y observaciones.

Pidió la palabra el doctor Walter René Cadena Afanador, representante de los docentes, quien realizó las siguientes preguntas, así:

1. ¿Cuál es número del acuerdo que modificó la estructura de la UMNG, aprobado en la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario del 30 de marzo al 2022, y en qué fecha fue promulgada la nueva estructura?
2. ¿Cuál es el concepto técnico de la División de Talento Humano acerca de esta propuesta?
3. ¿Cuál es el concepto de la Comisión de Personal y de Carrera administrativa sobre esta propuesta?

Para dar respuesta a los interrogantes y aclarar las observaciones, el coronel (RA) Jairo Alejandro Martínez Rocha, jefe Oficina Asesora de Planeación Estratégica, aclaró respecto a las preguntas lo siguiente: 1. el Acuerdo es el n° 01 del 30 de marzo de 2022, correspondiente a la Estructura académico – administrativa de la UMNG. Anota también que es importante aclarar que dicha propuesta no modificaría la estructura aprobada por el Honorable Consejo, en este caso en particular, lo que estamos haciendo en mención es el mejoramiento del acuerdo 023 del año 2015, que corresponde a la planta global de la UMNG. Respecto a la segunda pregunta que tiene que ver con el concepto técnico de la División de Talento Humano, el coronel Martínez anota que este se acoge el cumplimiento de la Ley 1952 del 2019 y hace parte de la responsabilidad que debe tener la Universidad, en particular para dar cumplimiento a la normatividad disciplinaria. Sobre el tercer interrogante no hubo pronunciamiento.

Por lo anterior, el doctor Walter René Cadena Afanador, representante de los docentes, señaló que “*para la vigencia 2022 el Consejo Superior Universitario aprobó un cronograma con las sesiones ordinarias, las cuales se realizarían de manera bimestral con el compromiso de que haríamos reuniones preparatorias de los temas que serían discutidos en el Consejo, pero no lo estamos haciendo: estamos trayendo el Consejo temas sin una debida preparación por parte de todos los integrantes del Consejo Superior, sin socializar las propuestas con un tiempo razonable, todo en aras de aprobar normativas que en apariencia son apremiantes, cuando quizás no lo sea*”.

ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 10 de 15

El doctor Walter René Cadena Afanador continúa diciendo que : *“cuando se sometió a aprobación el acuerdo de ampliación de la planta administrativa, varios de los integrantes del Consejo expresamos reparos, lo que condujo a que se tuviese un voto negativo y dos (2) abstenciones, entre las razones argumentadas en su momento estaba la falta de claridad en el proceso de socialización y de construcción de la reforma a la estructura y a la planta administrativa, por cuanto no se involucró de manera apropiada a la comunidad de funcionarios de la Universidad. Otra razón fue la precariedad en el concepto emitido por la División de Talento Humano y la ausencia de un concepto de la Comisión de Personal y de Carrera. Hoy nos encontramos con una propuesta que no cuenta con los conceptos de la División de Talento Humano como de la Comisión de Personal y de Carrera Administrativa, los cuales son necesarios según las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública.*

También nos encontramos con una resolución (la 0223 de 29 de marzo de 2022) que modificó la estructura de la Oficina de Control Disciplinario Interno, lo que involucró un cambio procedimental del régimen disciplinario tanto de funcionarios administrativos como profesores de carrera. En el caso de los profesores, el régimen disciplinario hace parte del Reglamento de los Docentes, aprobado mediante el acuerdo 04 de 2004. Es decir, estamos ante una modificación contenida en una resolución rectoral, que involucra un tema que está regulado en un acuerdo aprobado por el CSU. ¿Una resolución puede modificar, así sea en parte, un acuerdo? Me parece que no. Señor presidente, creo que esta situación amerita ser revisada con detenimiento. Cabe recordar que este tema fue motivo de observación en la sesión pasada del Consejo, en la que se decidió acertadamente establecer una mesa técnica bajo la coordinación de los asesores del viceministro de defensa, para revisar el régimen disciplinario tanto de los estudiantes como de los profesores”.

Por lo anterior, el doctor Walter René Cadena Afanador, representante de los docentes, solicitó al señor Presidente del CSU, que se aplase para nueva sesión la aprobación de esta propuesta, en la que contemos previamente con conceptos técnicos de la División del Talento Humano y de la Comisión de Personal y de la Carrera Administrativa, así como el concepto de la mesa técnica establecida por el CSU sobre regímenes disciplinarios, acerca del alcance normativo de la citada resolución 0223 de 2022.

En uso de la palabra El coronel (R) Jairo Alejandro Martínez Rocha, jefe de la Oficina Planeación Estratégica, resaltó que es importante mirar la construcción de la documentación, la cual fue realizada de forma rigurosa por parte del equipo de trabajo encabezado por la doctora Claudia Esther Pérez Duarte, jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Por consiguiente, se otorgó la palabra a la doctora Claudia Esther Pérez Duarte, jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien indicó que la Universidad Militar Nueva Granada está solicitando la modificación de un acuerdo para dar viabilidad a la Oficina de Control Interno Disciplinario, por lo que es importante traer a colación lo dispuesto en el Acuerdo 02 de 11 de abril de 2012, *“Por el cual se expide el Reglamento General del Personal y de la Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada”*, en el párrafo único del artículo 29, indica: *“el Consejo Superior Universitario adoptará la estructura orgánica académica y administrativa de la Universidad de manera general, delegando en el rector, la potestad de*

ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 11 de 15

organizar internamente mediante acto administrativo las diferentes unidades administrativas y académicas”.

En ese orden de ideas, el artículo 14 del mencionado acuerdo indica que: *“la creación, fusión y supresión de cargos en la planta de personal de la Universidad Militar Nueva Granada en cuanto a la denominación del empleo, código, grado y número de cargos, se podrá realizar previo estudio de factibilidad y viabilidad presupuestal, elaborado por la Oficina Asesora de Planeación y División de Gestión del Talento Humano, con anuencia del Rector, para ser aprobado y elevado a acuerdo por el Consejo Superior Universitario”.*

El consejero Walter René Cadena Afanador, representante de los docentes, señaló que teniendo en cuenta que la Presidencia de la República recientemente había derogado la normativa de emergencia sanitaria y a la presentación el día de hoy de inconvenientes técnicos que afectan las intervenciones de forma remota, le solicitaba al presidente del Consejo que las sesiones del Consejo se volvieran a realizar de forma presencial.

Por consiguiente, doctor Víctor Hugo Malagón Basto, delegado de la Presidencia de la República, añadió que es importante realizar estas sesiones de manera presencial, con el fin de que las inquietudes que se están presentando, se puedan resolver con mayor profundidad.

El doctor Gustavo Alonso Niño Furnieles, viceministro de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y presidente del CSU, respondió que esta sesión por ser extraordinaria, se realizó de manera virtual, debido a que nos encontramos en proceso de empalme, pero que la próxima sesión se realizará de manera presencial.

Continuó, su intervención la doctora Claudia Esther Pérez Duarte, jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicó que frente las inquietudes planteadas por parte del doctor Walter René Cadena Afanador, representante de los docentes, consideró que el concepto de la División de Gestión del Talento Humano fue teniendo en cuenta el concepto previo al emitido por la Oficina Asesora de Planeación Estratégica. Además, resaltó que en cuanto a contar con el concepto por parte de la carrera administrativa, no lo podría emitir porque se saldría de su competencia y anotó que esta casa de estudio se ve abocada a la necesidad de identificar los cambios sociales, económicos, políticos actuales que obligan a crear un grupo interno de trabajo con la finalidad que adelante la instrucción de los procesos disciplinarios que cursen en contra de los empleados públicos de la Universidad Militar Nueva Granada, garantizando lo relativo a la titularidad de la acción disciplinaria, el debido proceso, el principio de jurisdiccionalidad y las garantías de imparcialidad e independencia.

A todo lo anterior respondió el doctor Gustavo Alonso Niño Furnieles, viceministro de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Presidente del CSU, que este Consejo Superior extraordinario se había solicitado por parte de la Universidad hace 15 o 20 días más o menos, donde se contó adicionalmente con unas mesas de trabajo con el equipo jurídico de nuestro Viceministerio y el de

ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 12 de 15

la Universidad, con el fin de analizar a profundidad el procedimiento disciplinario y la necesidad de crear estos dos (2) cargos de planta, que van de la mano con la reforma del régimen disciplinario.

Pidió la palabra el doctor Víctor Hugo Malagón Basto, delegado de la Presidencia de la República, quien añadió que le parece muy importante que este tema ya haya sido discutido por el equipo jurídico de las dos partes, como lo mencionó el señor presidente del CSU y anotó: *"creo que esto es un parte de tranquilidad muy importante para este Consejo. Además, considero importante insistir en algunos puntos que también han sido solicitados por el equipo de trabajo del MEN, referente a la normativa que está introducida en la Ley 2094 del 2021, como el de fortalecer sustancialmente los conceptos jurídicos de viabilidad, financieros y de talento humano, ya que siempre en este tipo de aprobaciones, llegamos al mismo punto que pareciera que no son suficientemente claros o contundentes para poder tomar una decisión; debo decir que los conceptos jurídicos han mejorado sustancialmente en los últimos meses, por lo que felicito a la Oficina Asesora Jurídica, pero aún hace falta mejorar más, ser más contundentes en los conceptos y dar respuesta clara y concreta a las inquietudes que se plantean por parte de los miembros del Consejo"*.

Por otra parte, resaltó que es importante contar con el concepto de viabilidad financiera que hable sobre cargos y su correspondiente partida y el impacto financiero anual del recurso, ya que esto se va a convertir en un gasto recurrente para la institución y, efectivamente insistió en que este Consejo ha pedido infructuosamente que este tipo de decisiones sean socializadas y trabajadas previamente en mesas técnicas con el fin de que se puedan dar sesiones con mayor fluidez y validez para las decisiones que se toman en ella. Finalizando, su intervención solicitó, a la secretaria del Consejo Superior Universitario, registrar en el acta correspondiente de esta sesión extraordinaria, los comentarios allegados por parte de la doctora Adriana María López Jamboos, delegada del Ministerio de Educación Nacional (MEN), correspondiente al proyecto de acuerdo que se encuentra en discusión en la presente sesión.

Con base en lo anterior, el señor secretario del CSU, indicó que se tendrá en cuenta la solicitud presentada por el doctor Víctor Hugo Malagón Basto, delegado de la Presidencia de la República, sobre dejar constancia de las observaciones presentadas por el MEN, que a la letra dice:

"Adriana María López Jamboos

jue,30 jun
23:15

Brigadier General (RA) Alfonso Vaca Torres
Vicerrector General

Estimado General,
Reciba un saludo especial. Como lo manifesté a través de correo no me resulta posible asistir a la sesión, sin embargo, quisiera compartir unas inquietudes que surgen a partir de la revisión de la propuesta de acuerdo y sus respectivos soportes:

ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 13 de 15

1. Si bien desde el punto de vista jurídico se considera viable la modificación propuesta, antes de proceder es necesario que la Universidad garantice que las normas que establecen el procedimiento disciplinario también se encuentren acordes con esta adecuación normativa introducida por la Ley 2094 de 2021, especialmente que se contemplen los momentos procesales vitales para el ejercicio del derecho de defensa y de contradicción, como son los alegatos precalificatorios y los alegatos de conclusión; que se disponga de los términos procesales razonables, que el pliego de cargos contenga los elementos fundamentales de cualquier acusación, como es el análisis de la responsabilidad subjetiva, se desarrolle en forma adecuada el principio de proporcionalidad de la sanción y se prevea expresamente la separación de las etapas de instrucción y de juzgamiento.
2. Según el Acuerdo No. 02 de 11 de abril de 2012, "Por el cual se expide el Reglamento General del Personal y de la Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada", en su Artículo 14, "CREACIÓN, FUSIÓN Y SUPRESIÓN DE CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL. La creación, fusión o supresión de cualquiera de los cargos administrativos de la planta de personal de la Universidad Militar Nueva Granada, en cuanto a: Denominación del empleo, Código y Grado, número de cargos, se podrá realizar previo estudio de factibilidad y viabilidad presupuestal, elaborado por la Oficina Asesora de Planeación y la División de Gestión del Talento Humano, con anuencia del Rector, para ser aprobado y elevado a Acuerdo por el Consejo Superior Universitario".
3. ¿El estudio técnico al que se hace alusión en el numeral 2, sirve entre otras para conocer cuál es el fundamento que soporta que los cargos a crear sean de libre nombramiento y remoción, y no de carrera administrativa?
4. Se reitera, como en la sesión del pasado mes de marzo en la que se debatió la modificación parcial del Acuerdo 22 de 2015 y el Acuerdo 14 de 2017, Estructura Académico Administrativa, que es necesario evidenciar la socialización del proyecto de Acuerdo con la comunidad académica con el fin de recibir observaciones, conforme lo dispone el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011.
5. Se aportó una certificación de la oficina de Planeación respecto a la viabilidad financiera del cambio que se pretende introducir, no obstante, es importante que precise el impacto financiero anual y la disponibilidad del recurso, en tanto se convertirá en un gasto recurrente para la Institución. **(anexo 1 respuesta a las observaciones del MEN, por parte de la UMNG)** *fl*

Gracias por su atención,

ADRIANA LÓPEZ JAMBOOS
Asesora Grupo delegados de la Ministra
Viceministerio de Educación Superior" *fl*

ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 14 de 15

Por último, Intervino, el doctor Gustavo Alonso Niño Furnieles, viceministro de Veteranos y del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa (GSED) y presidente del CSU, quien se unió a las manifestaciones anteriormente expuestas y solicitó a la Universidad responder las observaciones allegadas por la doctora Adriana María López Jamboos, delegada del Ministerio de Educación Nacional (MEN). Por consiguiente, solicitó, al señor secretario del CSU, someter a aprobación la presente solicitud de acuerdo.

Teniendo en cuenta los planteamientos anteriormente señalados, el señor Brigadier General (RA) Alfonso Vaca Torres, secretario del Consejo Superior Universitario, sometió a aprobación por parte de los Honorables consejeros el proyecto de acuerdo «*Por el cual se modifica el Acuerdo No.023 de 2015, que estableció la Planta Global de Empleados Públicos Administrativos de la Universidad Militar Nueva Granada*», cuyo resultado fue el siguiente:

El General Jorge León González Parra, jefe del Estado Mayor Conjunto de las FF. MM., aprobó; el Mayor General Luis Mauricio Ospina Gutiérrez, Director de la Escuela Superior de Guerra, aprobó; el Brigadier General Giovani Valencia Hurtado, director de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, aprobó; el doctor Adrián Ricardo Gómez Plata, Representante de las Directivas Académicas, aprobó; el doctor Walter René Cadena Afanador, Representante de los Docentes, no aprobó, teniendo en cuenta los argumentos anteriormente señalados; el doctor Víctor Hugo Malagón Basto, delegado de la Presidencia de la República, aprobó, con las recomendaciones anteriormente mencionadas y el doctor Gustavo Alonso Niño Furnieles, Presidente del CSU, aprobó.

Con base en los sufragios, se obtuvo el siguiente resultado: votos a favor de la aprobación: **6 y 1** de no aprobación por parte del doctor Walter René Cadena Afanador, representante de los docentes, según los argumentos que había expresado anteriormente.

Por consiguiente, el señor Brigadier General (RA) Alfonso Vaca Torres, secretario del Consejo Superior Universitario, informó que con fundamento en lo manifestado por los Honorables consejeros, **por mayoría simple se aprobó la solicitud de proyecto de acuerdo** «*Por el cual se modifica el Acuerdo No.023 de 2015, que estableció la Planta Global de Empleados Públicos Administrativos de la Universidad Militar Nueva Granada*».

El doctor Gustavo Alonso Niño Furnieles, presidente del CSU, les agradeció a los Honorables Miembros del CSU por su asistencia y a la Universidad por la gestión realizada en la presente sesión.

Finalizadas las intervenciones, el señor Brigadier General (RA) Alfonso Vaca Torres, secretario del Consejo Superior Universitario, comunicó que, de acuerdo con lo manifestado, se dio por concluida la agenda para la presente sesión extraordinaria del CSU, al igual que, según el plan anual de sesiones aprobado para la vigencia 2022, la próxima sesión ordinaria tendrá lugar el miércoles 27 de julio de 2022, a las 8:00 a. m.

ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 15 de 15

**COMPROMISOS PARA PRESENTAR EN LA PRÓXIMA(S) SESIÓN
DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Compromiso	Responsable(s)	Plazo
a) Dar respuesta a las recomendaciones y observaciones realizadas por los Honorables consejeros, en especial la allegadas por la la doctora Adriana María López Jamboos, delegada del Ministerio de Educación Nacional (MEN)	Rectoría y secretaría del CSU	Antes de la próxima sesión del CSU
b) Realizar de forma presencial las sesiones del Consejo Superior Universitario	secretaría del CSU	Próxima sesión del CSU

Una vez tratado el punto programado en el orden del día, se dio por terminada la sesión extraordinaria 02 del Consejo Superior Universitario del 01 de julio de 2022, siendo la 10:15 a. m.

Para constancia, se firma por el presidente y el secretario del CSU: *dt*

Doctor GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES

Viceministro de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED)
Presidente del Consejo Superior Universitario (CSU) de la Universidad Militar Nueva Granada (UMNG)

Brigadier General (RA) ALFONSO VACA TORRES

Vicerrector General
Secretario del Consejo Superior Universitario



RESPUESTA A OBSERVACIONES DRA ADRIANA LÓPEZ JAMBOOS MEN - Acuerdo "Por el cual se modifica el Acuerdo No. 023 de 2015, que estableció la Planta Global de Empleados Públicos Administrativos de la Universidad Militar Nueva Granada".

1 mensaje

Consejo Superior Universitario <consejo.superior@unimilitar.edu.co> 13 de julio de 2022, 9:59
 Para: "ayudantia@esmic.edu.co" <ayudantia@esmic.edu.co>, "Dr. Victor Hugo Malagón B" <victor.malagon@urosario.edu.co>, "josefren@cgfm.mil.co" <josefren@cgfm.mil.co>, "ayudantiajerc@cgfm.mil.co" <ayudantiajerc@cgfm.mil.co>, "esquemajerc@gmail.com" <esquemajerc@gmail.com>, Victor Malagón <victor.malagon@forodepresidentes.org>, "Dr. Victor Hugo Malagón B" <vicmalagon@icloud.com>, "Rep. Estudiantes u0306016@unimilitar.edu.co" <u0306016@unimilitar.edu.co>, "augusto.pradilla@unimilitar.edu.co" <augusto.pradilla@unimilitar.edu.co>, "luis.ospina@esdegue.edu.co" <luis.ospina@esdegue.edu.co>, Doctora ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS <amlopez@mineducacion.gov.co>, ADRIAN RICARDO GOMEZ PLATA-DP <adrian.gomez@unimilitar.edu.co>, "DR. WALTER RENE CADENA AFANADOR REP DOCENTES ANTE CSU" <walter.cadena@unimilitar.edu.co>, Rep de los egresados 2021-2023 <cruizp@hotmail.com>, "josefernandorenteriatenjo@gmail.com" <josefernandorenteriatenjo@gmail.com>, "maisarodr4@gmail.com" <maisarodr4@gmail.com>, Judith Patricia Guerra Jimenez <Judith.Guerra@mindefensa.gov.co>, "German.Garcia@mindefensa.gov.co Asesor GSED" <German.Garcia@mindefensa.gov.co>, vmalagon@maca-consultores.com, <gsed@mindefensa.gov.co>, Judithpatriciaorrama@gmail.com

Respetados Integrantes del Consejo Superior Universitario, cordial saludo.

En atención a las observaciones del asunto procede la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada, a emitir respuesta con ocasión de las observaciones allegadas por la Doctora **ADRIANA LÓPEZ JAMBOOS** Delegada de la del Ministerio de Educación, ante el Honorable Consejo Superior Universitario al proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica el Acuerdo No. 023 de 2015, que estableció la Planta Global de Empleados Públicos Administrativos de la Universidad Militar Nueva Granada".

Así las cosas, esta Jefatura se pronuncia en el siguiente sentido:

Observación 1: Si bien desde el punto de vista jurídico se considera viable la modificación propuesta, antes de proceder es necesario que la Universidad garantice que las normas que establecen el procedimiento disciplinario también se encuentren acordes con esta adecuación normativa introducida por la Ley 2094 de 2021, especialmente que se contemplen los momentos procesales vitales para el ejercicio del derecho de defensa y de contradicción, como son, los alegatos precalificatorios y los alegatos de conclusión; que se disponga de los términos procesales razonables, que el pliego de cargos contenga los elementos fundamentales de cualquier acusación, como es el análisis de la responsabilidad subjetiva, se desarrolle en forma adecuada el principio de proporcionalidad de la sanción y se prevea expresamente la separación de las etapas de instrucción y de juzgamiento.

1. Respuesta: me permito hacer la siguiente claridad: Las funciones que van a cumplir los dos cargos que se proponen crear para laborar en la Oficina de Control Disciplinario Interno, se basa en el debido proceso estatuido en el artículo 29 de la Constitución Política: "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio".

Igualmente, no se está adecuando ningún procedimiento en el proyecto de acuerdo, sino que los cargos que se propone crear, deben de cumplir con el procedimiento establecido en la Ley 1952 del 28 de enero de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario" y la Ley 2094 del 29 de junio de 2021 "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones" e inclusive de obedecer a lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley 1952 de 2019 y/o Código General Disciplinario, que fue modificado por el artículo 71 de la Ley 2094 de 2021, que contempla: "A la entrada en vigencia de esta ley, los procesos en los cuales se haya surtido la notificación del pliego de cargos o instalado la audiencia del proceso verbal, continuarán su trámite hasta finalizar bajo el procedimiento de la Ley 734 de 2002. En los demás eventos se aplicará el procedimiento previsto en esta ley".

Observación 2: Según el Acuerdo No. 02 de 11 de abril de 2012, por el cual se expide el Reglamento General del Personal y de la Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, en su Artículo 14, "CREACIÓN, FUSIÓN Y SUPRESIÓN DE CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL. La creación, fusión o supresión de cualquiera de los cargos administrativos de la planta de personal de la Universidad Militar Nueva Granada, en cuanto a: Denominación del empleo, Código y Grado, número de cargos, se podrá realizar previo estudio de factibilidad y viabilidad presupuestal, elaborado por la Oficina Asesora de Planeación y la División de Gestión del Talento Humano, con anuencia del Rector, para ser aprobado y elevado a Acuerdo por el Consejo Superior Universitario

2. Respuesta: "El Reglamento General de Personal y de la Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada - Acuerdo 02 de 2012, en el artículo 18, señala que los niveles de la planta de empleos del personal administrativo se asignan teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones las responsabilidades y requisitos para su desempeño. Por otra parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública en el concepto 159491 de 2019, respecto a los empleos de libre nombramiento y remoción, ha dicho:

"Ahora bien, respecto al concepto u objeto "de libre nombramiento y remoción" se traduce en que la persona que ha de ocupar un empleo de tal naturaleza, puede ser elegida y también desvinculada por quien tiene la facultad de hacerlo. Es decir, el órgano o persona a quien corresponda, puede disponer libremente del cargo confirmando o removiendo a su titular, mediante el ejercicio exclusivo de la facultad discrecional que, entre otras cosas, se justifica precisamente porque en virtud de las funciones que le son propias al cargo de libre nombramiento y remoción, (de dirección, manejo, conducción u orientación institucional), se toman las decisiones de mayor trascendencia (adopción de políticas o directrices fundamentales) para la entidad o la empresa de que se trate."

Conforme a lo expuesto y atendiendo las funciones, el nivel de confianza, las responsabilidades que les asisten y la capacidad de liderar o coordinar los grupos de instrucción y juzgamiento en la Oficina de Control Disciplinario Interno, esta División recomienda crear dos cargos de nivel Profesional Especializado, Código y Grado 2028-20.

A continuación, se relacionan las fichas funcionales de los dos (2) Profesionales Especializado Grado 20, de Libre Nombramiento y Remoción, de acuerdo a la Ley 1952 de 2019: "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", y la Ley 2094 del 29 de junio de 2021: "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones". (ANEXO 1 CERTIFICACIÓN TALENTO HUMANO).

Observación 3: ¿El estudio técnico al que se hace alusión en el numeral 2, sirve entre otras para conocer cuál es el fundamento que soporta que los cargos a crear sean de libre nombramiento y remoción, y no de carrera administrativa?

3. Respuesta: En iguales circunstancias se resalta que la reglamentación invocada por la señora integrante del Honorable CSU, fue estrictamente transcrita en el literal a. Corriente Institucional del numeral 1. Estructura del ordenamiento jurídico del título III. ANÁLISIS JURÍDICO, por cuanto, por concepto de esta Oficina los acuerdos objetos de viabilidad y control de legalidad, deben seguir la corriente del ordenamiento jurídico interno, evitando las contradicciones y demostrando una jerarquización firme en un sistema jurídico orgánico, para la construcción de una cultura institucional bajo los preceptos de la ley y capaz de regirse así misma mediante una serie estructurada y coherente de normas.

Observación 4: Se reitera, como en la sesión del pasado mes de marzo en la que se debatió la modificación parcial del Acuerdo 22 de 2015 y el Acuerdo 14 de 2017, Estructura Académico Administrativa, que es necesario evidenciar la socialización del proyecto de Acuerdo con la comunidad académica con el fin de recibir observaciones, conforme lo dispone el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011.

4. Respuesta: Frente al DEBER DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone, en su artículo 8º, lo siguiente:

"Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrar a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos: ... (...) 8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten. En ese orden de ideas y descendiendo lo dicho al caso que nos ocupa podemos concluir fácilmente que, los acuerdos suscritos por el Consejo Superior Universitario son publicados, en el portal web de la Universidad cumpliendo con el mandato Constitucional y Legal previa aprobación del mismo, realizando activamente lo dispuesto en el numeral 8º del artículo citado.

Frente al régimen jurídico de la publicidad de los actos, nuestra Carta Superior, en su artículo 209, establece los principios rectores de la función pública al indicar que esta función se encuentra "...al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...".

En desarrollo de este postulado, el artículo 3º del CPACA, señala dicho postulado como garante de la transparencia de las actuaciones administrativas, las cuales se darán a conocer mediante comunicaciones, notificaciones o publicaciones que ordene la ley.

En este sentido la publicidad constituye uno de los principios del Estado Social de Derecho ya que hace referencia a la divulgación de los actos proferidos por una autoridad, pues su finalidad es que los intervinientes dentro de un proceso o los terceros afectados conozcan de las decisiones de la administración y a través de ella garantizando el debido proceso y los principios de la función pública. (Bastardilla, negrilla y subrayado fuera de texto).

Al respecto, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-053/1998, siendo Magistrado Ponente el doctor Eduardo Cifuentes Muñoz, indicó sobre el particular lo siguiente:

"...supone el conocimiento de los actos de los órganos y autoridades estatales, en consecuencia, implica para ello desplegar una actividad efectiva para alcanzar dicho propósito; dado que, la certeza y seguridad jurídicas exigen que las personas pueda conocer, no solo de la existencia y vigencia de los mandatos dictados por dichos órganos y autoridades estatales, sino, en especial, del contenido de las decisiones por ellos adoptadas, para lo cual, la publicación se instituye en presupuesto básico de sus vigencia y posibilidad, mediante los instrumentos creados con tal fin."

Observación 5: Se aportó una certificación de la oficina de planeación respecto a la viabilidad financiera del cambio que se pretende introducir, no obstante, es importante que precise el impacto financiero anual y la disponibilidad del recurso, en tanto se convertirá en un gasto recurrente para la Institución.

5. Respuesta: Se remite certificación de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica (ANEXO 2 Y 3 CERTIFICACIONES PLANEACIÓN).

Muchas gracias, quedo atento a su comentarios finales.

Cordialmente,



Brigadier General (RA) Alfonso Vaca Torres
Vicerrector General
Universidad Militar Nueva Granada
Carrera 11 No. 101-80, Bogotá D. C.
PBX: 650 00 00 exts. 1051
Correo electrónico: vicogen@unimilitar.edu.co
www.umng.edu.co

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos es confidencial y privilegiada, y no necesariamente transmite al pensamiento o convicciones de la Universidad Militar Nueva Granada. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarla de inmediato, notificarle de su error a la persona a quien esta dirigida. Esta prohibido cualquier uso inadecuado de esta información, así como la generación de copias de este mensaje.

4 adjuntos

- Estudio y Concepto de Viabilidad creación cargos OFICID.pdf
480K
- Certificación Viabilidad Ampliación planta (1).pdf
388K
- Certificación 114 (3).pdf
98K
- 1. PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUEDO No. 023 de 2015.pdf
140K